RESOLUCIÓN No. 008-OE-SE-02-SG-IKIAM-2022

ÓRGANO ELECTORAL DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*
El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.
Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)*";

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos*"; *(…) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: "*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)*";

Que, el artículo 58 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "*Los representantes de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, así como sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. El proceso de elección de representantes ante el Consejo Universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Cogobierno*";

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, determina: "*La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelará el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma trasparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*
Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.
Para designación de los mismos, el Rector nominará las ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.
Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los presentantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario";

Que, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, prevé que: "*El Órgano Electoral será el encargado de tutelar, dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno, en la Universidad Regional Amazónica Ikiam. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza,*

eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad universitaria";

Que, el artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece entre las atribuciones del Órgano Electoral que además de las dispuestas en el artículo 83 del Estatuto Académico de Ikiam, tendrá las siguientes atribuciones: "*a) Elaborar el cronograma del proceso electoral y remitir al Consejo Universitario, para su aprobación";*

Que, el artículo 20 de la Codificación al Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, relacionado a la verificación y calificación de las candidaturas, determina: "*Una vez cumplido el proceso de inscripción de candidaturas, el Órgano Electoral verificará los requisitos en el término de tres días, asignándoles una "letra" como distintivo de la lista, según el orden cronológico de presentación y así constará en las papeletas de votación.*
Cumplido el término de la verificación, el Órgano Electoral procederá a notificar al jefe de campaña o director proponente. En el caso que uno o varios candidatos, principales o alternos, no reúnan los requisitos establecidos, se les concederá el término de dos días a partir del día hábil siguiente de la notificación para la subsanación de la inscripción de la candidatura o de toda la lista, resolución que será notificada al jefe de campaña o director proponente.
En la nueva lista presentada sólo podrán ser cambiados los candidatos que no cumplieron con los requisitos de inscripción. Una vez que la lista observada presente la subsanación, el Órgano Electoral resolverá en el término de un día. En caso de persistir el incumplimiento, el Órgano Electoral rechazará la lista. Una vez concluido el proceso de calificación, el Órgano Electoral, en el término de un día, procederá a notificar con la resolución de las listas calificadas";

Que, mediante Resolución No. 090-SG-SO-08-IKIAM-2022 de 22 de agosto de 2022, expedido por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, designó a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, al tenor de lo determinado en el artículo 7 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral;

Que, de acuerdo a la Resolución No. 093-SG-SO-09-CU-IKIAM-2022 Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el día 22 de septiembre de 2022, resolvió lo siguiente:

"***ARTÍCULO 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el contenido del Memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0005-ME, de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral para la elección de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022 de la Universidad Regional Amazónica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.* ***ARTÍCULO 2.****- El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, considerando que el período de los representantes estudiantiles fenece el 30 de septiembre del 2022, aprueba la prórroga de su representación hasta que sean legítimamente reemplazados, debiéndose comunicar este particular al Consejo de Educación Superior.* ***ARTÍCULO 3.-*** *Exhortar a los miembros del Órgano Electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que una vez concluido el proceso de matriculación inicie el proceso de elecciones de estudiantes al Consejo Universitario (…)*;

Que, mediante Resolución No. 002-OE-SO-SG-IKIAM-2022, de 5 de octubre de 2022, en la segunda sesión ordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Que se remita el cronograma para la elección de los representante estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022 que ha sido elaborado por el Órgano Electoral, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior de la IES, conforme lo dispone el literal a) del artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, cuyo documento forma parte integral de la presente resolución"*;

Que, mediante Resolución No. 103-SG-SO-011-CU-IKIAM-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Primera Sesión Ordinaria efectuada el día 12 de octubre de 2022, resolvió: *"****ARTÍCULO 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el cronograma para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica-Ikiam 2022, remitido por parte del Órgano Electoral de la Institución, contenido en la Resolución No. 002-OE-SO-SG-IKIAM-2022, cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución.* ***ARTÍCULO 2.****- Notificar al Órgano Electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a efecto de que se ejecute la presente resolución y se proceda a la publicación de la convocatoria correspondiente.* ***ARTICULO 3****.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, coordinaciones, direcciones, autoridades administrativas y académicas para conocimiento y aplicación de la presente resolución: y, a los representantes estudiantiles al Consejo*

Universitario de la IES. ***ARTÍCULO 4.-*** *Disponer a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información la difusión en la página web institucional y en las redes digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil"*;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0008-ME de 13 de octubre de 2022, suscrito por el Presidente del Órgano Electoral, dirige a la Lcda. Nadia Mauren Zurita Freire Directora de Comunicación, el pedido para la publicación de la convocatoria para elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022 - 2023, a efecto de que proceda a la publicación en la página web institucional y su difusión en todos los medios digitales de la Entidad;

Que, mediante Resolución No. 003-OE-SO-05-SG-IKIAM 2022, de 26 de octubre de 2022, el órgano electoral para las elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022, resolvió: *"**ARTÍCULO 1.-** Una vez que se ha verificado los requisitos presentados por la señorita Ilady Raquel Erazo Villalta, en calidad de Jefe de Campaña de "Empoderamiento Estudiantil", lista A, quien solicitó la inscripción de las candidaturas de los estudiantes para representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022, se verifica que los requisitos de los candidatos cumplen con lo determinado en la Convocatoria, sin embargo, el orden presentado no se ajusta a los previsto en la Disposición General Quinta de la Codificación del Reglamento de elecciones para rector, vicerrector académico y representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Institución, que se dispone: "**Quinta.-** Para las elecciones de representantes de docentes y estudiantes al Consejo Universitario, las listas deberán estar integradas respetando la representación de todas las facultades, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades y equidad", por lo cual se le notifica con la finalidad de que realicen la subsanación en la presentación de la lista de candidatos, conforme al cronograma electoral, hasta el día 28 de octubre de 2022". **ARTÍCULO 2**.- Notificar la presente resolución a la Jefe de Campaña señorita Estudiante Ilady Raquel Erazo Villalta, Jefe de Campaña del Grupo Empoderamiento Estudiantil Lista "A", en el siguiente correo electrónico ilady.erazo@est.ikiam.edu.ec a efecto de que proceda a realizar la subsanación correspondiente y sea presentado nuevamente en la Secretaría General de la Institución y dirigido al Presidente del Órgano Electoral*";

Que, de acuerdo al oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por la señorita Ilady Raquel Erazo Villalta, Jefe de Campaña de

Empoderamiento Estudiantil, Lista A, presenta dentro del término concedido la subsanación del segundo candidato principal al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento, tratamiento y aprobación del Órgano Electoral;

Que, mediante Resolución No. 07-OE-SE-01-SG-IKIAM-2022 de 15 de noviembre de 2022, expedida por el Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispuso: "*ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 6 de la Codificación y Funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, aprueba establecer la suspensión de actividades académicas y administrativas para todos los profesores, estudiantes, y únicamente para el personal administrativo que participe en las juntas electorales durante la jornada electoral para la elección de representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a desarrollarse el día 18 de noviembre de 2022*";

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0568-ME de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Secretario General, se convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para el día 16 de noviembre de 2022, a las 18h40, en la Biblioteca de la IES, ubicada en la planta baja del edificio administrativo, para tratar el siguiente orden del día: "*1. Constatación del quorum. 2. Modificación de la parte Resolutiva No. 007-OE-SE-01-SG-IKIAM-2022 de 15 de noviembre de 2022, para el normal desarrollo del sufragio en las elecciones de representantes estudiantiles del día 18 de noviembre de 2022. 3. Clausura de la sesión";*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y el Estatuto Académico y demás normativa legal vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 6 de la Codificación y Funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, aprueba establecer la suspensión de actividades académicas y administrativas el día 18 de noviembre del 2022, para el desarrollo de las elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Resolución No. 07-OE-SE-01-SG-IKIAM-2022 de 15 de noviembre de 2022, expedida por el Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución será comunicada de manera inmediata al Rectorado, Vicerrectorado Académico, a la Coordinadora Administrativa Financiera, y Dirección Académica, para los fines consiguientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al Secretario del Órgano Electoral que proceda a notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación para la publicación y difusión a toda la comunidad universitaria en la página web institucional y sus medios virtuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
JORGE MANUEL RIOS OBREGON

Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón
PRESIDENTE ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM JHONNY NUNEZ CHAVEZ

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO DEL ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM